

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SECRETARIA. 26 de octubre de 2023. A la señora Juez el proceso ejecutivo con radicación 2023-379, haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda vencieron sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-379

Auto 1451

Al no haber sido corregida oportunamente la demanda de pertenencia promovida, a través de apoderado judicial por **JAIME ALBERTO GIRALDO CARDONA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS**, tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que la demanda fue instaurada de manera virtual, no hay lugar a desglose físico de documentos.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20353816fcae024c45f40ef28906e10be755bac5f9ef7200c9f5db88efc5ba2**

Documento generado en 26/10/2023 04:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>